



## **CIRCULAR DE IMPLEMENTACION EXPEDIENTE DIGITAL N° 18/20**

San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.-

De conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 236/20, las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas comunican:

**I.** De conformidad a lo convenido con el Ministerio Público Fiscal en relación a las solicitudes del beneficio de litigar sin gastos en instancias de mediación previa obligatoria; el Centro de Mediación Judicial deberá enviar un oficio dirigido al casillero digital de la Fiscalía que corresponda solicitando se expida acerca de la procedencia del beneficio. Para ello, el Centro de Mediación Judicial adjuntará al oficio todas las constancias necesarias para que el Fiscal pueda emitir dictamen a través del Portal del SAE en el n° de legajo de mediación que corresponda.

**II.** Se recuerda a las/os Funcionarias/os que aquellas mandas en las cuales deban adjuntarse bonos de movilidad y/o tasas de justicia pagadas a través del Portal del SAE, se deben realizar con la variable Ø237 a efectos de que los Oficiales de justicia, Oficiales notificadores y de los Juzgados de Paz puedan verificar el cumplimiento del pago de la movilidad y tasa correspondiente previo al diligenciamiento. Se encuentra disponible en el Portal del Empleado Judicial el instructivo I25.

**III.** La remisión de Oficios a la AFIP (Capital) se deberá realizar a la siguiente dirección de mail: [acordadaoficiostucuman@afip.gob.ar](mailto:acordadaoficiostucuman@afip.gob.ar). La respuesta se efectuará a través del Portal del SAE por:

- Dra. María José Rodríguez Campos, CUIT 27279604704
- Dr. Aldo Salomón, CUIT 20288842613

**IV.** Se recuerda a las/os Secretarias/os de las unidades jurisdiccionales y de las Oficinas de Gestión de Audiencias acerca de su responsabilidad en verificar que las sentencias definitivas e interlocutorias estén correctamente vinculadas al tipo de actuación de la instancia a la que pertenecen.

**V.** Se establece la implementación de la Acordada N° 226/20 en la OGA Capital desde el 1/09/20.

**VI.** Para los supuestos de certificaciones y legalizaciones de documentación en formato digital y/o papel, deberán seguirse las disposiciones del: *"141 - Instructivo para realizar certificaciones y legalizaciones"*

**VII.** En los casos de comunicaciones digitales con el Registro Civil deberán cumplirse las pautas del documento: “142 - *Instructivo de comunicaciones con el Registro de Estado Civil y capacidad de las personas*”



**Dr. Marcelo Zelarayán de Escalada**  
Coordinador Oficina de Gestión  
Excma. Corte Suprema de Justicia



**Dra. María Josefina Sanchez**  
Coordinadora Estratégica de Planificación y Gestión.  
Excma. Corte Suprema de Justicia



**Ing. Fabián Ríos**  
Director de Sistemas  
Excma. Corte Suprema de Justicia